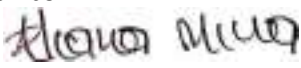


INFORME SECRETARIAL. Paso a Despacho el presente Proceso informando que obra constancia de cumplimiento de la sentencia que se ejecuta. Pasa para lo Pertinente


ELIANA MINA IDROBO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia:	PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante:	ARACELLY ÁNGEL ROJAS
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Radicación:	76001-31-05-011- 2021-00401-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0711

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La señora ARACELLY ÁNGEL ROJAS, actuando a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva laboral a continuación de ordinario contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en la que reclamó el pago de los valores reconocidos en su favor a través de la Sentencias de primera y segunda instancia dentro del proceso ordinario.

Procedió entonces el Juzgado a consultar el portal del Banco Agrario, encontrando que obra constituido a favor del presente proceso el título judicial No. 469030002722745 consignado por COLPENSIONES el 3/12/2021 por valor de \$12.034.976, suma que corresponde al valor de la condena en costas.

Por todo lo anterior, sería del caso entrar a definir el trámite correspondiente, sin embargo, de acuerdo con la consulta realizada en el portal del banco agrario con lo cual se encuentra acreditado el pago por condena en costas, se advierte la satisfacción de la obligación deprecada en su totalidad, siendo estos motivos suficientes para que de conformidad con el inciso 1° del artículo 461 del CGP, aplicable en virtud de la remisión normativa del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral, se disponga la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago del depósito judicial No. 469030002722745 consignado por COLPENSIONES el 3 de diciembre de 2021 por valor de \$12.034.976, a favor de la parte actora, teniendo como beneficiario a su apoderado judicial, quien ostenta la facultad de recibir conforme al poder que milita en el cuaderno ejecutivo.

En igual sentido, debe decirse que existiendo certeza acerca del pago de la obligación contenida en el mandamiento de pago y a falta de decisión condenatoria en lo que tiene que ver con las costas procesales del ejecutivo, no se impondrán en esta instancia.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002722745 por valor de \$12.034.976 a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial RODRIGO CID ALARCÓN LOTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.478.542.

SEGUNDO: DECLARAR terminado por pago el presente proceso ejecutivo interpuesto por ARACELLY ÁNGEL ROJAS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, por las razones anteriormente expuestas.

TERCERO: SIN CONDENA en costas en favor de la parte ejecutante por no aparecer causadas.

CUARTO: ARCHIVAR definitivamente el presente proceso.
emi

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **041** de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **28/03/2022**



La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f1d3a7e0e6ff6117ad018fb2963a94eafb9350c6e47ca89365c249bfa7a3cf3**

Documento generado en 25/03/2022 11:22:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>